

Lic. Jorge Fernando Villalvazo López
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario de este Comité
C.P. Miguel Ángel González Villa
Director Administrativo, y miembro del Comité
de Clasificación de Información Pública.

De conformidad a lo establecido por los artículos 25.1 fracción II, 29.1 de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 10 de su Reglamento, se le convoca a la sesión ordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública del parque Metropolitano de Guadalajara que se celebrará el próximo 07 de noviembre del año en curso a las 10:00 horas en la sala de juntas de estas instalaciones, y que se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

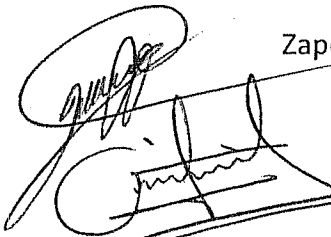
- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quórum legal.
- 2.- Clasificación de la Información Pública que tiene en su Poder este sujeto obligado, con fundamento en los artículo 17 y 21 de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 3.-Análisis del ACUERDO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, publicado el Jueves 16 de enero del año actual en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

A partir del acuerdo en cita emisión los Sistemas de Información Reservada y Confidencial de conformidad a lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin más por el momento agradezco su puntual asistencia.

Atentamente

Zapopan a 06 de noviembre del año 2014



L.A.P. Manuel Corona Díaz
Presidente del Comité de Clasificación
De Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara.

SESIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA.

Siendo las diez horas del día 07 de noviembre del 2014 dos mil catorce y de conformidad a la orden del día de la convocatoria de fecha 06 de noviembre del año actual, y al primero de los puntos a desahogar, el Secretario en ejercicio de sus facultades toma lista de asistencia, y da cuenta que se encuentran presentes todos los miembros del Comité los cuales firman al calce para constancia, por ello declara legalmente la existencia de quórum legal para sesionar válidamente el Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara, de conformidad a lo establecido por el artículo 29.2 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 7 y 10 del Reglamento de la citada Ley, de igual manera a lo previsto por los lineamientos generales en materia de clasificación de información pública, emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, siguiendo el orden del día con relación al segundo de los puntos de la convocatoria, el comité considera necesario en razón de las nuevas disposiciones en la materia clasificar de oficio la información pública que posee este sujeto obligado a fin de cumplir con lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 6 fracción I, 11 y 12 de su Reglamento, para tales efectos a continuación y en base a lo previsto por el artículo 6 fracción II del ordenamiento primero citado, se acuerda y se expiden las actas de clasificación correspondientes, en concordancia con los requisitos que el propio numeral señala:

1.- Todos los documentos generados, administrados o con los que cuente cualquier trabajador del Parque Metropolitano de Guadalajara por motivo de sus funciones independientemente del formato en que se encuentre, será considerado información pública fundamental en los términos que establece el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con las salvedades y excepciones que a continuación se expresan en cada una de las actas de clasificación:

Acta 1

I.- Nombre del Sujeto Obligado: Parque Metropolitano de Guadalajara

II.- El área generadora de la información: Dirección Jurídica.

III.- La fecha de aprobación del acta: 07 de noviembre del 2014.

IV.- Fundamento legal y Motivación: Es de explorado estudio que el área jurídica por la naturaleza de sus funciones cuenta y contará con legajos de copias y originales de acuse

de recibos de actuaciones judiciales y averiguaciones previas en los que independientemente que se encuentren integrados ante la autoridad competente ante quien incluso existen restricciones para su acceso para los que tengan interés jurídico, esta entidad no deberá proporcionar información relativa hasta en tanto no concluya definitivamente, es decir exista una resolución que no pueda ser modificada o revocada mediante un medio de impugnación, salvo que sea requerida por autoridad competente, lo anterior en virtud que el numeral 17 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios les da el carácter de información reservada a dichos documentos.

V.-El carácter de reservada o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten.- Por los motivos aducidos tiene el carácter de reservada, todo el documento.

VI.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio.- La fecha de inicio es a partir de la firma de la presente acta, teniendo como fecha de reserva hasta el día que se dicte la resolución a que se refiere el punto IV de esta acta.

VII.- Nombre, cargo y firma de los miembros del comité.- Integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara.

L.A.P. Manuel Corona Díaz
Presidente

L.C.P. Miguel Ángel González Villa
Miembro del Comité

Lic. Jorge Fernando Villalvazo López
Secretario

Acta 2

I.- Nombre del Sujeto Obligado: Parque Metropolitano de Guadalajara

II.- El área generadora de la información: Dirección Jurídica.

III.- La fecha de aprobación del acta: 07 de noviembre del 2014.

IV. Fundamento legal y Motivación: Cualquier servidor público en el ejercicio de sus funciones esta entidad es susceptible de que se le incoe un procedimiento administrativo en su contra por lo que relativo a este tipo de procedimientos no proporcionarse información relativa hasta en tanto no concluya definitivamente, es decir exista una resolución que no pueda ser modificada o revocada mediante un medio de impugnación, salvo que sea requerida por autoridad competente, en razón de encuadrarse dentro de la hipótesis que prevé el artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Misma circunstancia y medida deberá acontecer con los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, entendiéndose aquellos en los que existan intereses jurídicos

contradictorios y sea parte esta entidad, encuadrándose en estos de manera enunciativa, las quejas ante la Comisión de Derechos Humanos, ante la Procuraduría Federal del Consumidor, las derivadas de procesos de adquisiciones y contratación de obra pública, los procedimientos internos de extinción de concesiones o autorizaciones, los procedimientos seguidos ante el Instituto del Seguro Social, así como ante los Municipios, el Estado o la Federación, los procedimientos administrativos de rescisión, cualquier información relativa no podrá otorgarse hasta en tanto no causen estado, lo anterior por encontrarse previsto en el artículo 17 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

V.-El carácter de reservada o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten.- Por los motivos aducidos tiene el carácter de reservada.

VI.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio.- La fecha de inicio es a partir de la firma de la presente acta, teniendo como fecha de reserva hasta el día que se dicte la resolución a que se refiere el punto IV de esta acta.

VII.- Nombre, cargo y firma de los miembros del comité Integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara.

L.A.P. Manuel Corona Díaz
Presidente

L.C.P. Miguel Ángel González Villa
Miembro del Consejo

Lic. Jorge Fernando Villalvazo López
Secretario.

Acta 3

I.- Nombre del Sujeto Obligado: Parque Metropolitano de Guadalajara

II.- El área generadora de la información: Consejo de Administración.

III.- La fecha de aprobación del acta: 07 de noviembre del 2014.

IV.- Fundamento legal y Motivación: Regularmente antes de tomar decisiones en el seno del Consejo de Administración de asuntos de su competencia, deliberan y emiten opiniones, e incluso se reservan para tomar una determinación hasta la otra sesión bien sea ordinaria o extraordinaria, pues bien y en base a lo previsto por el artículo 17 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta información no podrá otorgarse hasta tanto no se tome y se dicte el acuerdo definitivo.

V.-El carácter de reservada o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten.- Por los motivos aducidos tiene el carácter de reservada.

VI.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio.- La fecha de inicio es a partir de la firma de la presente acta, teniendo como fecha de reserva hasta el día que se dicte el acuerdo definitivo a que se refiere el punto IV de esta acta.

VII.- Nombre, cargo y firma de los miembros del comité Integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara.

L.A.P. Manuel Corona Díaz
Presidente

L.C.P. Miguel Ángel González Villa
Miembro del Consejo

Lic. Jorge Fernando Villalvazo López
Secretario

Acta 4

I.- Nombre del Sujeto Obligado: Parque Metropolitano de Guadalajara

II.- El área generadora de la información: Dirección General y/o Dirección de Vinculación y Gestión.

III.- La fecha de aprobación del acta: El 07 de noviembre del 2014.

IV.- Fundamento legal y Motivación: Regularmente se reciben propuestas de proyectos para explotar alguna actividad o espacio propiedad de este organismo, y que pueden constituir secreto comercial o industrial por lo que en los términos del artículo 17 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en tanto no se aprueben dichos proyectos y se celebre acto jurídico que lo regule y por lo tanto se haga documento público no se podrá dar información relativa.

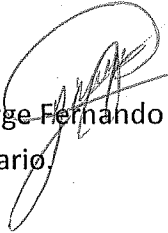
V.-El carácter de reservada o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten.- Por los motivos aducidos tiene el carácter de reservada.

VI.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio.- La fecha de inicio es a partir de la firma de la presente acta, teniendo como fecha de reserva hasta el día que se lleve a cabo los actos previstos en el punto IV de esta acta.

VII.- Nombre, cargo y firma de los miembros del comité Integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara.

L.A.P. Manuel Corona Díaz
Presidente

L.C.P. Miguel Ángel González Villa
Miembro del Consejo



Lic. Jorge Fernando Villalvazo López
Secretario.

Acta 5

I.- Nombre del Sujeto Obligado: Parque Metropolitano de Guadalajara

II.- El área generadora de la información: Dirección Jurídica.

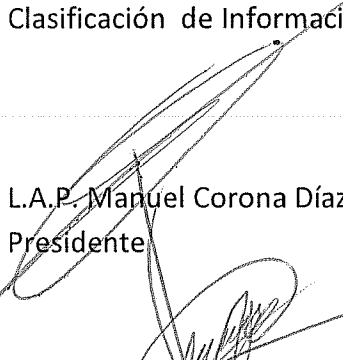
III.- La fecha de aprobación del acta: El 07 de noviembre del 2014.

IV.- Fundamento legal y Motivación: Las quejas y denuncias presentadas en contra de servidores públicos por el ejercicio de sus funciones sean sustentadas o no, pueden generar daños y perjuicios por el desprestigio al que estaría sujeto, incluso en ocasiones de manera infundada y calumniosa, por ello es necesario que la información relativa sea reservada hasta en tanto una autoridad competente resuelva en forma definitiva e inatacable respecto a la responsabilidad o no, del o los involucrados, y para evitar juicios de valor en forma precipitada e irresponsable, lo anterior se fundamenta en el artículo 17 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI.- El carácter de reservada o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten.- Por los motivos aducidos tiene el carácter de reservada.

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio.- La fecha de inicio es a partir de la firma de la presente acta, teniendo como fecha de reserva hasta el día que se dicte la resolución a que se refiere el punto IV de esta acta.

VIII.- Nombre, cargo y firma de los miembros del comité Integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara.



L.A.P. Manuel Corona Díaz
Presidente



L.C.P. Miguel Ángel González Villa
Miembro del Consejo



Lic. Jorge Fernando Villalvazo López
Secretario.

Acta 6

I.- Nombre del Sujeto Obligado: Parque Metropolitano de Guadalajara

II.- El área generadora de la información: Dirección Jurídica.

III.- La fecha de aprobación del acta: El 07 de noviembre del 2014.

IV.- Fundamento legal y Motivación: Por la naturaleza de las funciones de esta entidad se pueden instaurar procedimientos administrativos internos de suspensión o extinción de concesión o autorización según sea el caso, en que forzosamente se ve involucrado un particular, por ello es necesario que la información relativa sea reservada hasta en tanto no se resuelva en forma definitiva e inatacable respecto a la responsabilidad o no, del o los involucrados, y para evitar juicios de valor en forma precipitada e irresponsable, lo anterior se fundamenta en el artículo 17 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI.- El carácter de reservada o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten.- Por los motivos aducidos tiene el carácter de reservada, todo el documento.

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio.- La fecha de inicio es a partir de la firma de la presente acta, teniendo como fecha de reserva hasta el día que se dicte la resolución a que se refiere el punto IV de esta acta.

VIII.- Nombre, cargo y firma de los miembros del comité Integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara.

L.A.P. Manuel Corona Díaz
Presidente

L.C.P. Miguel Ángel González Villa
Miembro del Consejo

Lic. Jorge Fernando Villalvazo López
Secretario.

Acta 7

I.- Nombre del Sujeto Obligado: Parque Metropolitano de Guadalajara

II.- El área generadora de la información: Dirección General y/o Dirección de Vinculación y Gestión, y/o Dirección Administrativa y/o Dirección Jurídica.

III.- La fecha de aprobación del acta: El 07 de noviembre del 2014.

IV.- Fundamento legal y Motivación: Regularmente se reciben propuestas de proyectos para celebrar algún evento, explotar alguna actividad o espacio propiedad de este organismo, y se consolidan mediante la celebración de un acto jurídico denominados según sea el caso de concesión o autorización, o bien solicitudes dentro del procedimiento de la prestación del servicio social y practicas profesionales, por escrito o vía electrónica, al igual que las solicitudes de información pública fundamental o protección de datos

personales, lo mismo ocurre en el ingreso de trabajadores en el cumplimiento de los requisitos que se les soliciten, en los que se ven involucrados tanto en el trámite de la solicitud como en el propio documento donde se formalice el acto, datos personales que de acuerdo a lo previsto por el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es cualquier información concerniente a una persona física identificada o indetectable, tales como el domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares, estado de salud, RFC, clave de elector, lugar y fecha de nacimiento, ingresos, nombre y demás análogos, y otros que tiene que ver con la vida íntima de las personas, y que de acuerdo por el artículo 3.2 fracción II incisos a), con relación al 21 de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios es de acceso restringido por regla general y que excepcionalmente solo se podrá publicar o dar información sin la autorización de su titular en los casos previstos por el numeral 22 de la Ley de la materia ya muchas veces citadas.

V.- El carácter de reservada o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten.- Por los motivos aducidos tiene el carácter de confidencial.

VI.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio.- No aplica.

VII.- Nombre, cargo y firma de los miembros del comité Integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara.

L.A.P. Manuel Corona Díaz
Presidente

L.C.P. Miguel Ángel González Villa
Miembro del Consejo

Lic. Jorge Fernando Villalvazo López
Secretario.

Una vez hecho lo anterior y desahogando el **tercero de los puntos del orden del día** el Secretario informa a los presentes que esta sesión se hace necesario para cumplir con una de las obligaciones que impone a este sujeto obligado el artículo 25 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 46 y 47 de su Reglamento, y que consiste especialmente en: establecer e informar al Instituto de transparencia de los sistemas de información reservada y confidencial, para su reconocimiento y en su caso inscripción, lo cual no es posible si no se diseña o estructura previamente, pues bien uno de los objetivos de esta reunión es analizar el "ACUERDO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA QUE DEBERÁN

OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, publicado el Jueves 16 de enero del año actual en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y que con anterioridad ya se había hecho de su conocimiento, que servirán de base y sustento para emitir el Sistema de Información Reservada y Confidencial de conformidad a lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que es el objetivo principal de esta sesión, por lo que sustentado en lo anterior y en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este comité en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 46 del ordenamiento anteriormente citado, tiene a bien Acordar: **Se ordena la creación de los Sistemas de de Información Confidencial y Reservada del Parque Metropolitano de Guadalajara**, que será el instrumento conjuntamente con las demás actividades que se diseñen para asegurar el buen funcionamiento del manejo, seguridad y protección de la información confidencial y reservada. Para ello ineludiblemente deberá tomarse en cuenta lo descrito en los lineamientos Quincuagésimo Quinto y Sexto del Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco mediante el cual se emiten los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto por los artículos 52 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia ya mencionada. De igual forma para dar cumplimiento al Lineamiento Quincuagésimo de los Lineamientos aludidos en líneas anteriores, se acuerda designar a los siguientes servidores públicos de esta entidad que se encargarán de cumplir y hacer cumplir dichos lineamientos en sus respectivas áreas:

En la Dirección General se designa como:

Responsable: Al L.A.P. Manuel Corona Díaz en su carácter de Director General de este organismo quien deberá decidir en su unidad administrativa, sobre el tratamiento de datos personales, así como el contenido y finalidad de los sistemas de información confidencial.

Encargado: Recae en la C. Miriam Judith Madriz Orozco Secretaría del Director General, ya que es quien en ejercicio de sus funciones realiza tratamiento de datos personales en forma cotidiana.

Tercero Interesado: Tendrá ese carácter la persona física o moral, nacional o extranjera distinta del titular o responsable de los datos, al que se transfieren o lleguen a transferirse

los datos personales y que a su vez es responsable del tratamiento que les dé, el cual debe ser identificado por el encargado una vez que se actualice la hipótesis descrita.

En la Dirección de Vinculación y Gestión serán:

Responsable: A la Maestra en Desarrollo Organizacional y Humano Ana María González Silva en su carácter de Directora de Área quien deberá decidir en su unidad administrativa, sobre el tratamiento de datos personales, así como el contenido y finalidad de los sistemas de información confidencial.

Encargado: Recae en la C. Joanna Denys Bautista Rodríguez Encargada de Relaciones Empresariales, ya que es quien en ejercicio de sus funciones realiza tratamiento de datos personales en forma cotidiana.

Tercero Interesado: Tendrá ese carácter la persona física o moral, nacional o extranjera distinta del titular o responsable de los datos, al que se transfieren o lleguen a transferirse los datos personales y que a su vez es responsable del tratamiento que les dé, el cual debe ser identificado por el encargado una vez que se actualice la hipótesis descrita.

En la Dirección Operativa serán:

Responsable: Al C. Marconi González Tovar en su carácter de Director de Área quien deberá decidir en su unidad administrativa, sobre el tratamiento de datos personales, así como el contenido y finalidad de los sistemas de información confidencial.

Encargado: Recae en el C. Victor Manuel Pichardo Delgado Asistente Operativo y Logístico, ya que es a quien en ejercicio de sus funciones le correspondería realizar en su caso el tratamiento de datos personales en forma cotidiana.

Tercero Interesado: Tendrá ese carácter la persona física o moral, nacional o extranjera distinta del titular o responsable de los datos, al que se transfieren o lleguen a transferirse los datos personales y que a su vez es responsable del tratamiento que les dé, el cual debe ser identificado por el encargado una vez que se actualice la hipótesis descrita.

En la Dirección Administrativa serán:

Responsable: El C.P. Miguel Ángel González Villa su carácter de Director de Área quien deberá decidir en su unidad administrativa, sobre el tratamiento de datos personales, así como el contenido y finalidad de los sistemas de información confidencial.

Encargados: Recae en la C. María Elena Palacios Alcalá Encargada de Recursos Humanos, Clotilde García Rosales Encargada de Contabilidad, y el C. José Ramón Melgoza García Jefe

del Departamento de Control y Almacenes y Suministros ya que cada quien, en ejercicio de sus funciones realizan tratamiento de datos personales en forma cotidiana.

Tercero Interesado: Tendrá ese carácter la persona física o moral, nacional o extranjera distinta del titular o responsable de los datos, al que se transfieren o lleguen a transferirse los datos personales y que a su vez es responsable del tratamiento que les dé, el cual debe ser identificado por los encargados una vez que se actualice la hipótesis descrita.

En la Dirección Jurídica serán:

Responsable: El Lic. Jorge Fernando Villalvazo López en su carácter de Director de Área quien deberá decidir en su unidad administrativa, sobre el tratamiento de datos personales, así como el contenido y finalidad de los sistemas de información confidencial.

Encargado: Recae en la C. Aidé del Rocio Ochoa Villa encargada del servicio social, ya que es quien en ejercicio de sus funciones realiza tratamiento de datos personales en forma cotidiana.

Tercero Interesado: Tendrá ese carácter la persona física o moral, nacional o extranjera distinta del titular o responsable de los datos, al que se transfieren o lleguen a transferirse los datos personales y que a su vez es responsable del tratamiento que les dé, el cual debe ser identificado por el encargado una vez que se actualice la hipótesis descrita.

Es importante resaltar que cada uno de los responsables deberá cerciorarse que las personas designadas como encargados tengan conocimiento de lo que al efecto reza el lineamiento Quincuagésimo Primero de los lineamientos emitidos por el ITEI, y que especialmente se refiere a las acciones que podrán instrumentar cualquiera de las personas designadas para resguardar la información confidencial y/o reservada.

Atendiendo a lo anteriormente motivado y fundado este órgano colegiado determina el Sistema de Protección de Información Reservada al que deberá sujetarse todo el personal que se desempeñe en el Parque Metropolitano de Guadalajara, y tenga el carácter de tercero responsable en el tratamiento de información reservada, mismo que se constituye y se integra por las actas de la uno a la cinco derivadas de la clasificación que hiciera este comité respecto a la información pública que tiene en su poder este sujeto obligado, y que se identifican bajo los siguientes rubros temáticos: Acta 01 " la información contenida en los expedientes que integran una averiguación previa, y judiciales; Acta 02 "Procedimientos de Responsabilidad Administrativa"; Acta 03 "Sesiones del Consejo de Administración"; Acta 04 Proyectos Ingresados al Parque por particulares para su aprobación y en su caso autorización o concesión"; 05 Información Contenida en procedimientos derivados de quejas o denuncias "; 06 "Procedimientos Administrativos Internos de Suspensión o extinción de concesión o autorización; los cuales se validan por

contener los requisitos que señalan el lineamiento quincuagésimo quinto de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los requisitos requeridos por el artículo 52 del Reglamento de la ley citada con antelación, y que a continuación se exponen:

SISTEMA DE INFORMACIÓN RESERVADA:

Acta 1

I.- Nombre del Sujeto Obligado: Parque Metropolitano de Guadalajara

II.- El área generadora de la información: Dirección Jurídica.

III.- La fecha de aprobación del acta: 07 de noviembre del 2014.

IV.- Fundamento legal y Motivación: Es de explorado estudio que el área jurídica por la naturaleza de sus funciones cuenta y contará con legajos de copias y originales de acuse de recibos de actuaciones judiciales y averiguaciones previas en los que independientemente que se encuentren integrados ante la autoridad competente ante quien incluso existen restricciones para su acceso para los que tengan interés jurídico, esta entidad no deberá proporcionar información relativa hasta en tanto no concluya definitivamente, es decir exista una resolución que no pueda ser modificada o revocada mediante un medio de impugnación, salvo que sea requerida por autoridad competente, lo anterior en virtud que el numeral 17 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios les da el carácter de información reservada a dichos documentos.

V.-El carácter de reservada o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten.- Por los motivos aducidos tiene el carácter de reservada, todo el documento.

VI.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio.- La fecha de inicio es a partir de la firma de la presente acta, teniendo como fecha de reserva hasta el día que se dicte la resolución a que se refiere el punto IV de esta acta.

VII.- Nombre, cargo y firma de los miembros del comité.- Integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara.

L.A.P. Manuel Corona Díaz
Presidente

L.C.P. Miguel Ángel González Villa
Miembro del Comité

Lic. Jorge Fernando Villalvazo López

Secretario.

Acta 2

I.- Nombre del Sujeto Obligado: Parque Metropolitano de Guadalajara

II.- El área generadora de la información: Dirección Jurídica.

III.- La fecha de aprobación del acta: 07 de noviembre del 2014.

IV. Fundamento legal y Motivación: Cualquier servidor público en el ejercicio de sus funciones esta entidad es susceptible de que se le incoe un procedimiento administrativo en su contra por lo que relativo a este tipo de procedimientos no proporcionarse información relativa hasta en tanto no concluya definitivamente, es decir exista una resolución que no pueda ser modificada o revocada mediante un medio de impugnación, salvo que sea requerida por autoridad competente, en razón de encuadrarse dentro de la hipótesis que prevé el artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Misma circunstancia y medida deberá acontecer con los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, entendiéndose aquellos en los que existan intereses jurídicos contradictorios y sea parte esta entidad, encuadrándose en estos de manera enunciativa, las quejas ante la Comisión de Derechos Humanos, ante la Procuraduría Federal del Consumidor, las derivadas de procesos de adquisiciones y contratación de obra pública, los procedimientos internos de extinción de concesiones o autorizaciones, los procedimientos seguidos ante el Instituto del Seguro Social, así como ante los Municipios, el Estado o la Federación, los procedimientos administrativos de rescisión, cualquier información relativa no podrá otorgarse hasta en tanto no causen estado, lo anterior por encontrarse previsto en el artículo 17 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

V.-El carácter de reservada o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten.- Por los motivos aducidos tiene el carácter de reservada.

VI.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio.- La fecha de inicio es a partir de la firma de la presente acta, teniendo como fecha de reserva hasta el día que se dicte la resolución a que se refiere el punto IV de esta acta.

VII.- Nombre, cargo y firma de los miembros del comité Integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara.

L.A.P. Manuel Corona Díaz
Presidente

L.C.P. Miguel Ángel González Villa
Miembro del Consejo

Lic. Jorge Fernando Villalvazo López

Secretario.

Acta 3

I.- Nombre del Sujeto Obligado: Parque Metropolitano de Guadalajara

II.- El área generadora de la información: Consejo de Administración.

III.- La fecha de aprobación del acta: 07 de noviembre del 2014.

IV.- Fundamento legal y Motivación: Regularmente antes de tomar decisiones en el seno del Consejo de Administración de asuntos de su competencia, deliberan y emiten opiniones, e incluso se reservan para tomar una determinación hasta la otra sesión bien sea ordinaria o extraordinaria, pues bien y en base a lo previsto por el artículo 17 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta información no podrá otorgarse hasta tanto no se tome y se dicte el acuerdo definitivo.

V.-El carácter de reservada o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten.- Por los motivos aducidos tiene el carácter de reservada.

VI.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio.- La fecha de inicio es a partir de la firma de la presente acta, teniendo como fecha de reserva hasta el día que se dicte el acuerdo definitivo a que se refiere el punto IV de esta acta.

VII.- Nombre, cargo y firma de los miembros del comité Integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara.

L.A.P. Manuel Corona Díaz
Presidente

L.C.P. Miguel Ángel González Villa
Miembro del Consejo

Lic. Jorge Fernando Villalvazo López
Secretario

Acta 4

I.- Nombre del Sujeto Obligado: Parque Metropolitano de Guadalajara

II.- El área generadora de la información: Dirección General y/o Dirección de Vinculación y Gestión.

III.- La fecha de aprobación del acta: El 07 de noviembre del 2014.

IV.- Fundamento legal y Motivación: Regularmente se reciben propuestas de proyectos para explotar alguna actividad o espacio propiedad de este organismo, y que pueden

constituir secreto comercial o industrial por lo que en los términos del artículo 17 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en tanto no se aprueben dichos proyectos y se celebre acto jurídico que lo regule y por lo tanto se haga documento público no se podrá dar información relativa.

V.-El carácter de reservada o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten.- Por los motivos aducidos tiene el carácter de reservada.

VI.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio.- La fecha de inicio es a partir de la firma de la presente acta, teniendo como fecha de reserva hasta el día que se lleve a cabo los actos previstos en el punto IV de esta acta.

VII.- Nombre, cargo y firma de los miembros del comité Integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara.

L.A.P. Manuel Corona Díaz
Presidente

L.C.P. Miguel Ángel González Villa
Miembro del Consejo

Lic. Jorge (Fernando) Villalvazo López
Secretario.

Acta 5

I.- Nombre del Sujeto Obligado: Parque Metropolitano de Guadalajara

II.- El área generadora de la información: Dirección Jurídica.

III.- La fecha de aprobación del acta: El 07 de noviembre del 2014.

IV.- Fundamento legal y Motivación: Las quejas y denuncias presentadas en contra de servidores públicos por el ejercicio de sus funciones sean sustentadas o no, pueden generar daños y perjuicios por el desprestigio al que estaría sujeto, incluso en ocasiones de manera infundada y calumniosa, por ello es necesario que la información relativa sea reservada hasta en tanto una autoridad competente resuelva en forma definitiva e inatacable respecto a la responsabilidad o no, del o los involucrados, y para evitar juicios de valor en forma precipitada e irresponsable, lo anterior se fundamenta en el artículo 17 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI.-El carácter de reservada o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten.- Por los motivos aducidos tiene el carácter de reservada.

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio.- La fecha de inicio es a partir de la firma de la presente acta, teniendo como fecha de reserva hasta el día que se dicte la resolución a que se refiere el punto IV de esta acta.

VIII.- Nombre, cargo y firma de los miembros del comité Integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara.

L.A.P. Manuel Corona Díaz
Presidente

L.C.P. Miguel Ángel González Villa
Miembro del Consejo

Lic. Jorge Fernando Villalvazo López
Secretario.

Acta 06

I.- Nombre del Sujeto Obligado: Parque Metropolitano de Guadalajara

II.- El área generadora de la información: Dirección Jurídica.

III.- La fecha de aprobación del acta: El 07 de noviembre del 2014.

IV.- Fundamento legal y Motivación: Por la naturaleza de las funciones de esta entidad se pueden instaurar procedimientos administrativos internos de suspensión o extinción de concesión o autorización según sea el caso, en que forzosamente se ve involucrado un particular, por ello es necesario que la información relativa sea reservada hasta en tanto no se resuelva en forma definitiva e inatacable respecto a la responsabilidad o no, del o los involucrados, y para evitar juicios de valor en forma precipitada e irresponsable, lo anterior se fundamenta en el artículo 17 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI.- El carácter de reservada o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten.- Por los motivos aducidos tiene el carácter de reservada, todo el documento.

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio.- La fecha de inicio es a partir de la firma de la presente acta, teniendo como fecha de reserva hasta el día que se dicte la resolución a que se refiere el punto IV de esta acta.

VIII.- Nombre, cargo y firma de los miembros del comité Integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara.

L.A.P. Manuel Corona Díaz
Presidente

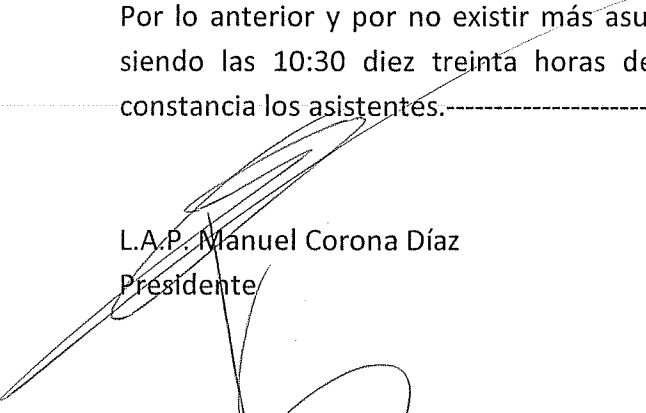
L.C.P. Miguel Ángel González Villa
Miembro del Consejo

Lic. Jorge Fernando Villalvazo López
Secretario.

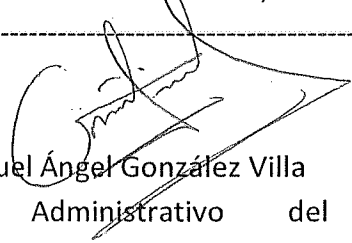
Intégrese a la presente los formatos o documentos que en forma puntual y sintetizada reflejan los requisitos que prevé el artículo 52 del Reglamento multicitado, y envíense para su evaluación y en su caso aprobación y registro al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, conjuntamente con esta acta, formatos que quedan registrados con los números SIR01, SIR02, SIR03, SIR04, SIR05 Y SIR06.

De igual forma tomando en consideración que los sistemas de información confidencial identificados con los números "SIC01, SIC02, SIC03, SIC04, SIC05, SIC06, SIC07, SIC08 y SIC09 contienen en su integridad los requisitos que prevé el lineamiento quincuagésimo de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, además que contiene el aviso de confidencialidad que deberá ponerse de manera general a disposición e los titulares de la información, se establece mediante la validación de dichos sistemas el sistema de información confidencial, a que se refiere el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con la finalidad de cumplir con las disposiciones de los artículos 25 fracción XI de la Ley citado con antelación y 47 de su Reglamento, se ordena enviar los sistemas de información confidencial al Instituto de Transparencia e Información Pública a efecto de su evaluación, y en su caso aprobación y registro, conjuntamente con la presente acta.

Por lo anterior y por no existir más asuntos que tratar el presidente clausura la sesión, siendo las 10:30 diez treinta horas del mismo día de su instalación, firmando para constancia los asistentes.



L.A.P. Manuel Corona Díaz
Presidente



L.C.P. Miguel Ángel González Villa
Director Administrativo del Parque
Metropolitano de Guadalajara.



Lic. Jorge Fernando Villalvazo López
Secretario.